

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 69

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de septiembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14E	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	7	22/09/2021	AUTO PAR CALI No. 615-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FAF-14E, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.,, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual de 2020 con sus respectivos anexos, presentado en la plataforma AnnA Minería con Número de evento: 199013 Número de radicado: 20920---0 Fecha y hora: 12 / FEB / 2021 15:22:55, el cual será evaluado en la plataforma AnnA Minería, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					de Minas y Energía - MME, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-371 del 12 de agosto de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° FAF-14E, que mediante Auto PARC- 064-21 del 16 de febrero de 2021, notificado por estado PARC-07 del 17 de febrero de 2021, se registraron los valores mayor pagados por concepto de canon superficario de la séptima anualidad de exploración, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-371 del 12 de agosto de 2021. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión N° FAF-14E, que mediante memorando interno 20215300320143 del 18/02/2021, el Grupo de Recursos Financieros no procedió con el registro como mayor valor pagado de \$ 109.745, allegado mediante radicado 20205500994952 de 13/01/2020, toda vez que este ingresó por la cuenta de regalías, por lo tanto, se está realizando el trámite interno entre el Ministerio de Hacienda y el Grupo de Recursos Financieros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-371 del 12 de agosto de 2021. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión N° FAF-14E, respecto al derecho de petición radicado con No 20211001326692 del 02/08/2021, relacionado con el ajuste de canon superficario y traslado de fondos a la cuenta
--	--	--	--	--	---

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					correspondiente, se está realizando el trámite interno entre el Ministerio de Hacienda y el Grupo de Recursos Financieros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-371 del 12 de agosto de 2021. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión N° FAF-14E, que mediante Auto PARC- 064-21 del 16 de febrero de 2021, notificado por estado PARC-07 del 17 de febrero de 2021, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 y 3.5 del concepto técnico PARC-371 del 12 de agosto de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión FAF-14E, que se encuentran en el sexto año de la etapa de exploración hasta 06 de abril del año 2022, teniendo en cuenta que estuvo en suspensión de obligaciones desde el 08 de agosto de 2020 y hasta el 08 de agosto de 2021, mediante Resolución No. GSC-00199 del 23 de marzo de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-371 del 12 de agosto de 2021. 6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. FAF-14E, presenta las siguientes superposiciones:
--	--	--	--	--	--

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Superpuesto totalmente con ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-371 del 12 de agosto de 2021. 8. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FAF-14E, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14C	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	7	22/09/2021	AUTO PAR CALI No. 616-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FAF-14C, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2020 con los respectivos anexos, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, Número de evento: 199010 Número de radicado: 20918--0 Fecha y hora: 12 / FEB / 2021 15:17:58, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, el cual será evaluados en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-369 del 12 de agosto de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° FAF-14C, que mediante memorando interno No 20215300320143 del 18/02/2021, el Grupo de Recursos Financieros informó que no procedió con la aplicación de los pagos de \$ 235.937 y \$ 429.257, allegados por medio de Radicado 20201000941712 de 31/12/2020 y Radicado 20205500994942 de 13/01/2020 respectivamente, toda vez que estos ingresaron por la cuenta de regalías, por lo tanto, está realizando el trámite interno entre el

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Ministerio de Hacienda y el Grupo de Recursos Financieros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-369 del 12 de agosto de 2021. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión N° FAF-14C, en relación con el derecho de petición radicado con No 20211001326692 del 02/08/2021, respecto al ajuste de canon superficario, se está realizando el trámite interno entre el Ministerio de Hacienda y el Grupo de Recursos Financieros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-369 del 12 de agosto de 2021. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FAF-14C, que si se concede la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se encontraría cursando la <u>SEXTA anualidad de la etapa de exploración</u>, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficario, y en caso de no conceder la suspensión se encontraría en la SÉPTIMA anualidad de la etapa de exploración, siendo procedente la aprobación de canon teniendo en cuenta el ajuste por la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$429.257), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Una vez los pagos realizados sean trasladados a la cuenta correspondiente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-369 del 12 de agosto de 2021. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión N° FAF-14C, que mediante PARC- 048-21 del 10 de febrero de 2021, notificado por estado PARC-005 del 11 de febrero de 2021, se realizó un
--	--	--	--	--	--

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 y 3.5 del concepto técnico PARC-369 del 12 de agosto de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar. 5. Respecto al trámite de solicitud de suspensión de obligaciones radicado con el N° 20211001330312 del 04/08/2021, me permito informarle que dicha solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones por FUERZA MAYOR, debe ser presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - Anna Minería, para adelantar el trámite correspondiente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 y 3.9 del concepto técnico PARC-369 del 12 de agosto de 2021. 6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. FAF-14C, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONA MACROFOCALIZADA ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 - SE ACTUALIZA ACTO ADMINISTRATIVO, SIN CAMBIOS EN LA DELIMITACIÓN POLÍGONO - RESOLUCIÓN 0179 FECHA DEL ACTO 06/02/2018 - MADS - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No 50.529 DEL 08 DE MARZO DE 2018, Por medio de la cual se delimita el Páramo Sotaró de y se adoptan otras determinaciones - INCORPORADO
--	--	--	--	--	--

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						AL CMC 10/05/2018.RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-369 del 12 de agosto de 2021. 8. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FAF-14C, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	12	22/09/2021	AUTO PAR CALI No. 617-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IJQ-15231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor MAURICIO ENDO ALVARADO, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. No Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental 45-43-101004387 de Seguros del Estado S.A., con una vigencia del 28 de mayo de 2021 hasta el 28 de mayo de 2022, con una suma asegurada por valor de \$27.032.280,00, presentada en la plataforma de ANNA MINERIA, mediante Número de evento: 251895, Número de radicado: 27812-0 del 18 de junio de

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2021, teniendo en cuenta que no es viable técnicamente y no cumple con los requisitos establecidos por la ley, toda vez que en el objeto de la póliza no se tuvo en cuenta los términos de la Resolución 338 de 2014, la cual estipula en su artículo que <i>“para la aprobación del contrato de seguro y teniendo en cuenta el fin de protección del patrimonio del estado que cumplen las garantías, la autoridad minera verificara que contengan la previsión en la cual la compañía de seguro que ampare una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la autoridad minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente y que en caso de no hacerlo, el asegurador quedara obligado a garantizar la siguiente etapa”</i>, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-425 del 10 de septiembre de 2021. 2. Aprobar los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2019, I, II, III, IV de 2020, I de 2021 para mineral de arena y grava, toda vez que se evidencian debidamente diligenciados y se adjunta comprobante de pago incluidos los intereses generados por pago extemporáneo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-425 del 10 de septiembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la
--	--	--	--	--	---

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					modificación de la póliza de cumplimiento No 45-43-101004387 de Seguros del Estado S.A., con una vigencia del 28 de mayo de 2021 hasta el 28 de mayo de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-425 del 10 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-425 del 10 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No IJQ-15231, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021 para mineral arena y Grava, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-425 del 10 de septiembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta
--	--	--	--	--	---

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					(30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. 4. Requerir al titular del contrato de concesión No IJQ-15231, para que presente el comprobante de pago correspondiente al acuerdo de pago por concepto de las cuotas de los meses de junio, julio y agosto, septiembre, toda vez que no se evidencia en el expediente su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-425 del 10 de septiembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, que mediante Auto PARC-588-20 del 16 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 025 del 17 de julio de 2020, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-425 del 10 de septiembre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar al titular del contrato de concesión No IJQ-15231, una vez finalizado la evaluación y cruce de saldos de pagos de regalías, presenta un valor mayor pagado por valor de (84.063), cancelado mediante comprobante No 20201022142620, por valor de 497.595 del 03 de noviembre de 2020, saldo mayor pagado por
--	--	--	--	--	--

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					valor de (7875) consignación No 4978005corresoondiente a las regalías del IV de 2020, por valor de 270.000 del 27/01/2021, saldo mayor pagado por valor de (1776), correspondiente al II trimestre de 2020 cancelado con comprobante de pago No 4968227, por valor de \$209.901de 18 de septiembre de abril de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-425 del 10 de septiembre de 2021. 3. Informar al titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, que el radicado No. 20211001139582 del 19 de abril de 2021, respecto al comprobante de pago por valor de \$1.541.000, por concepto de abono al acuerdo de pago de la multa será enviado al grupo de cobro coactivo para lo correspondiente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-425 del 10 de septiembre de 2021. 4. Informar que una vez finalizada la revisión del expediente minero como fundamento para el trámite de cesión de derechos se informa al área jurídica que el contrato de concesión No IJQ-15231, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se recomienda requerir el cumplimiento de las siguientes obligaciones, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-425 del 10 de septiembre de 2021. • Modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental • Presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual correspondiente al año 2019, 2020.
--	--	--	--	--	--

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					• Presentación de la declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2018. • Presentación de la declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2021. • Presentación del comprobante de pago correspondiente al acuerdo de pago por concepto de cuotas de los meses de junio, julio y agosto, septiembre de 2021. 5. Respecto a la solicitud de cesión de derechos presentada por el titular mediante radicado número 24141-0 y evento 219883 del 06/ABR/2021, radicado en la plataforma del ANNA Minería, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio respectivo, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-425 del 10 de septiembre de 2021. 6. Informar al titular que la información allegado y el cumplimiento de las recomendaciones o no conformidades encontradas en el informe de visita anterior, su cumplimiento será verificado en la próxima visita de inspección de campo adelantada dentro del área del título IJQ-15231, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del concepto técnico PARC-425 del 10 de septiembre de 2021. 7. Informar que el Contrato de Concesión No. IJQ-15231, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el
--	--	--	--	--	--

14  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					numeral 3.12 del concepto técnico PARC-425 del 10 de septiembre de 2021. 8. Informar al titular del Contrato de concesión No. IJQ-15231, que el título se encuentra superpuesto con la ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014 y con las ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS. UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZACIÓN 08/05/2014 - INCORPORADO 15/05/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 046-2019 del 23 de enero de 2019. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción: Valle Del Cauca: Jamundí - RVM 0002 DE 2013 (fuente ANNA MINERIA). 9. Informar que el titular minero se encuentra al día por concepto de pago de canon superficiario, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del concepto técnico PARC-425 del 10 de septiembre de 2021. 10. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IJQ-15231 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
--	--	--	--	--	--

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						11. Informar al titular del contrato de concesión N° IJQ-15231, que los Formatos Básicos Mineros y la modificación de la póliza de cumplimiento, deben ser presentadas en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, para lo cual deberá seguir los procedimientos y guías establecidas para tal fin. 12. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-425 del 10 de septiembre de 2021. 13. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IJQ-15231, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	11	22/09/2021	AUTO PAR CALI No. 618-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CONCRETOS ARGOS S.A.S., titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que una vez inicie explotación en el área, deberá dar cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el informe de visita de fiscalización integral No 402 del 19 de noviembre de 2019, acogido mediante el Auto PAR Cali

16  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					No. 997 del 03 de diciembre de 2019, notificado por Estado PARC No. 085 del 05 de diciembre de 2019, de conformidad con el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 354 de 03 de diciembre de 2020. 2. Informar que los titulares del contrato de concesión N° 21122, se encuentra en trámite de elaboración del estudio de impacto ambiental para el otorgamiento de la viabilidad ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 11.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 225 del 16 de septiembre de 2021. 3. Informar que al momento de la entrevista de seguimiento en línea, no se están ejecutando actividades de explotación de mineral al interior del polígono minero No. 21122, toda vez que el contrato, no cuenta con la viabilidad ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 11.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 225 del 16 de septiembre de 2021. 4. Informar que al momento de la entrevista de seguimiento en línea, no se evidencia en el área planta de beneficio, talleres, instalaciones eléctricas, almacenamiento de combustible, tolvas, patio de acopio o de insumos, que se pudiera valorar, toda vez que el contrato no cuenta con la viabilidad ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 11.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 225 del 16 de septiembre de 2021.
--	--	--	--	--	--

17  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					5. Informar que al momento de la entrevista de seguimiento en línea, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del área minera 21122, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 11.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 225 del 16 de septiembre de 2021. 6. Informar que durante la visita de inspección no se encuentra presencia de personal realizando actividades de extracción (minería ilegal o tradicional), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 11.6 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 225 del 16 de septiembre de 2021. 7. Informar que durante la entrevista de Seguimiento en Línea no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. 21122, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 11.7 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 225 del 16 de septiembre de 2021. 8. Recordar al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y demás obligaciones que sean impartidas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 11.8 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 225 del 16 de septiembre de 2021.
--	--	--	--	--	---

18  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					9. Recordar al titular que una vez inicien explotación en el área se recomienda instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 11.9 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 225 del 16 de septiembre de 2021. 10. Informar al titular que una vez inicie labores de explotación, deben dar estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 (1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). 11. Conminar al titular del contrato de concesión No. 21122, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 12. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 225 del 16 de septiembre de 2021. 13. Informar al titular del contrato de concesión N° 21122, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

19  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GHO-085	JORGE QUICENO CARBONELL	8	22/09/2021	AUTO PAR CALI No. 619-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GHO-085, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JORGE QUICENO CARBONELL, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No GHO-085, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.306 del 18 de noviembre de 2020, lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que al momento de la entrevista de seguimiento en línea, se reporta la ejecutando actividades de explotación de mineral al interior del polígono minero No. GHO-085, se presenta la documentación respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, planillas de afiliación del personal, plano de labores actualizado, de conformidad con lo concluido y

20  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 228 del 16 de septiembre de 2021. 2. Informar que al momento de la entrevista de seguimiento en línea, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del área minera GHO-085, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 228 del 16 de septiembre de 2021. 3. Informar que durante la visita de inspección no se encuentra presencia de personal realizando actividades de extracción (minería ilegal o tradicional), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 228 del 16 de septiembre de 2021. 4. Informar que durante la entrevista de Seguimiento en Línea no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del contrato de concesión No. GHO-085 ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 228 del 16 de septiembre de 2021. 5. Recordar al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir,
--	--	--	--	--	---

21  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 228 del 16 de septiembre de 2021. 7. Informar al titular del contrato de concesión N° GHO-085, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

22  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EK4-141	C&C AGREGADOS S.A.S.	7	21/09/2021	AUTO PAR CALI No. 620-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero EK4-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la Sociedad CYC AGREGADOS S.A.S. a través de su Representante Legal y/o quienes hagan sus veces, como titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. EK4-141, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 183 del 12 de agosto de 2021, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la No Conformidad tipificada bajo el código GNR 05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-467 del 13 de diciembre de 2019, la cual fue reiterada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-278 del 05 de noviembre de 2020, se da por SUBSANADA, toda vez que, al momento de la visita se pudo verificar la actualización de los planos de avances, de acuerdo con señalado en el numeral 4 y lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización

23  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 183 del 12 de agosto de 2021. 2. INFORMAR que las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-278 del 05 de noviembre de 2020, acogido mediante Auto PARC-1269 del 26 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 65 del 27 de noviembre de 2020, se dan por CUMPLIDAS en este informe, toda vez que, al momento de la visita se observó la documentación en la unidad productiva y se verifica la implementación de los Protocolos de Bioseguridad para la prevención del Covid-19, los manuales de operación segura y su implementación y los procedimientos de trabajo seguro conforme a las actividades desarrolladas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 y lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 183 del 12 de agosto de 2021. 3. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No 183 del 12 de agosto de 2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección
--	--	--	--	--	---

24  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLU-12A	MIGUEL ANGEL SOLANO – FABIO SOLANO GUTIERREZ	10	21/09/2021	AUTO PAR CALI No. 621-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLU-12 A, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores MIGUEL ÁNGEL SOLANO Y FABIO SOLANO GUTIERRES, como titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los señores MIGUEL ANGEL SOLANO y FABIO SOLANO GUTIERREZ como titulares del contrato de concesión No. FLU-12 A, dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No 189 del 13 de agosto de 2021, dentro de los términos establecidos, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. 2. REQUERIR: a los señores MIGUEL ANGEL SOLANO y FABIO SOLANO GUTIERREZ como titulares del contrato de concesión No. FLU-12 A, para que continúen con las labores de reconformar los taludes de los frentes de explotación, de acuerdo a las

25  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					características del PTO aprobado, toda vez que estas no se han culminado satisfactoriamente, hasta obtener el diseño geométrico de los frentes de explotación que permitan realizar la labor de manera segura, ello una vez se reinicie las labores de explotación, de conformidad con el numeral 8.9 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No 189 del 13 de agosto de 2021, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita.. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la recomendación impartida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282-20 del 06 de noviembre de 2020, acogido mediante AUTO PARC-1243 del 26 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 64 del 26 de noviembre de 2020 se da por CUMPLIDA teniendo en cuenta que se evidencia en el área de explotación la zona destinada para realizar el lavado de manos y aplicación de gel y alcohol, en cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad para prevenir el COVID – 19, de conformidad con el numeral 8.10 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No 189 del 13 de agosto de 2021. 2. INFORMAR que las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 del numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282-20 del 06 de noviembre de 2020, requeridas en el numeral 2 del ítem de requerimientos del AUTO PARC-1243 del 26 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 64 del 26 de noviembre de 2020, se dan por
--	--	--	--	--	--

26  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					CUMPLIDOS, toda vez que, al momento de la visita se evidencia la construcción e instalación de la batería sanitaria, se observa el documento que contiene el SG-SST y sus documentos complementarios, se evidencian documentos relacionados con el programa de capacitaciones al personal de mina, se evidencia el diseño e implementación del documento que contiene el Plan de Emergencias y se presentó el Plano de Riesgos debidamente publicado y refrendado por el profesional competente, de conformidad con los numerales 4 y 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No 189 del 13 de agosto de 2021. 3. INFORMAR que sobre las conclusiones del punto segundo del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 282-20 del 06 de noviembre de 2020, acogido mediante AUTO PARC-1243 del 26 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 64 del 26 de noviembre de 2020, relacionadas con el seguimiento a las No conformidades de cumplimiento parcial, se pudo evidenciar al momento de la visita que la No Conformidad tipificada bajo el código MT 07 se mantiene su CUMPLIMIENTO PARCIAL, teniendo en cuenta que durante el recorrido se pudo observar labores con el fin de reconformar los taludes de los frentes de explotación, de acuerdo a las características del PTO aprobado, sin embargo, estas no se han podido culminar satisfactoriamente, de conformidad con el numeral 8.11 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral. PAR CALI No 189 del 13 de agosto de 2021. 4. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 4 y 5 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1243 del 26 de noviembre de
--	--	--	--	--	--

27  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					2020, notificado en Estado PARC No. 64 del 26 de noviembre de 2020, referente a las no conformidades tipificadas bajo los códigos SHM 02 y SHM 05 toda vez que, se evidencia el documento que contiene el SG-SST y sus documentos complementarios y se pudo evidenciar que cuentan con el documento del Plan de Emergencias, de conformidad con los numerales 4 y 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No 189 del 13 de agosto de 2021. 5. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 189 del 13 de agosto de 2021. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

28  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HKK-08401	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	7	21/09/2021	AUTO PAR CALI No. 622-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero HKK-08401, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO como titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO como titular del contrato de concesión No. HKK-08401, dar estricto cumplimiento a la recomendación señalada en los numerales 7.1 y 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 217 del 06 de septiembre de 2021, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titular del contrato de concesión No. HKK-08401, no presentaba requerimientos pendientes por cumplir de visitas técnicas de fiscalización anteriores. 2. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral de seguimiento en Línea SEL PAR CALI No. 217 del 07 de septiembre de 2021.

29  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HKK-08401	JUAN FERNAQND ZULUAGA JARAMILLO	6	21/09/2021	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HKK-08401, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO como titular minero: REQUERIMIENTOS 1.Informar al Señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO, en su calidad de beneficiario del título minero N° HKK-08401, que adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de Nueve Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos (\$9.333), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago por concepto de visita de fiscalización del 2013. más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo.

30  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

				En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. HKK-08401, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Nueve Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos (\$9.333), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago por concepto de visita de fiscalización del 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No 389 del 24 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso
--	--	--	--	--

31  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

				de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR a la Aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 4543101004383 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 3. INFORMAR que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico de Evaluación Integral No. 389 del 26 de agosto de 2021, no se evidencia en el Sistema de Gestión Documental – SGD, recibo de pago o comprobante de pago por concepto de pago de intereses de la I, II y III anualidad del canon superficiario de la etapa de exploración, ni el excedente por la I, II y III anualidad del canon superficiario de la etapa de construcción y montaje, lo cual fue requerido bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC-513-21 10 de agosto de 2021, notificado en estado PARC No. 53 del 12 de agosto de 2021, por lo tanto, una vez culmine el término otorgado para subsanar, la
--	--	--	--	--

32  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 4. Informar al titular del contrato de concesión No. HKK-08401, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza minero ambiental, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 389 del 24 de agosto de 2021. 5. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HKK-08401, abstenerse de dar inicio a la extracción de minerales hasta tanto cuente con el acto administrativo que apruebe el Programa de trabajos y Obras -PTO y con la correspondiente licencia ambiental, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.11 y 3.12 del Concepto Técnico PARC No 389 del 24 de agosto de 2021. 6. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HKK-08401 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No 389 del 24 de agosto de 2021. 7. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR CALI No. 389 del 24 de agosto de 2021. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

33  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

CONTRATO DE CONCESION	KJ1-08321	ALBERTO LOPEZ SALAZAR	8	21/09/2021	AUTO PAR CALI No. 624-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero KJ1-08321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor ALBERTO LOPEZ SALAZAR, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. No Aprobar la póliza de cumplimiento No 33-43-101008387 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 29/01/2021 hasta 29/01/2022, con un valor asegurado de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$76.702.608,00), con número de radicado 19607-0 y número de evento 196438 del 04/02/2021, en la plataforma del ANNA MINERIA, teniendo en cuenta que no se considera viable técnicamente y que fue constituida por un valor menor al valor sujeto, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-422 del 08 de septiembre de 2021. 2. Aprobar el Formato Básico Minero anual 2019, con Número de evento: 181290 y Número de radicado: 16080-0, presentado el 18/ENE/2021, en la plataforma del ANNA MINERIA, se considera técnicamente viable, toda vez que se encuentran debidamente diligenciados, dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-422 del 08 de septiembre de 2021.

34  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					En consecuencia, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1394 del 15 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-73 del 17 de diciembre de 2020, respecto al Formato Básico Minero Anual 2019. 3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021 para mineral de recebo y gravas de río, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-422 del 08 de septiembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° KJ1-08321, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No 33-43-101008387 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 29/01/2021 hasta 29/01/2022, teniendo en cuenta que se constituyó por un valor inferior al asegurado. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.
--	--	--	--	--	---

35  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, con su respectivo plano anexo en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-422 del 08 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los ajustes solicitados al Formato Básico Minero Anual 2013, Semestral y Anual de 2014 y 2015 y Anual de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-422 del 08 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 4. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción
--	--	--	--	--	---

36  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 y II trimestre de 2021 para mineral de Recebo y Grava, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-422 del 08 de septiembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° KJ1-08321, que los Formatos Básicos Mineros y la modificación de la póliza de cumplimiento deberán ser presentados en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para el cual deben seguir los procedimientos y guías establecidos. 2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su
--	--	--	--	--	---

37 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que el titular minero cuenta con un saldo mayor pagado de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESO \$ (\$ 50.264), valor que se generó por el pago de regalías del I trimestre de 2021 con recibo de pago por PSE banco Davivienda transacción # 944676303 del 5 de abril de 2021 el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-422 del 08 de septiembre de 2021. 4. Informar que el Contrato de Concesión No. KJ1-08321, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-422 del 08 de septiembre de 2021. 5. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 33-43-101008387, ha sido requerida bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa.
--	--	--	--	--	--



Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.

6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-422 del 08 de septiembre de 2021.

7. Informar a los titulares del contrato de concesión No. KJ1-08321, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

39  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	EEC-131	EL CONSEJO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA AGUA CLARA	8	22/09/2021	AUTO PAR CALI No. 625-21

Una vez verificado el expediente digital del título minero EEC-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE AGUA CLARA, en calidad de titular minero:

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. EEC-131, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, con su respectivo plano anexo en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-431 del 10 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, I y II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-431 del 10 de septiembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días,

40  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

				contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. EEC-131, que mediante Auto PARC-863-16 del 10 de noviembre de 2016, estado PARC No. 054-16 del 22 de noviembre de 2016; Auto PARC No. 502-17 del 23 de junio de 2017, notificado en estado PARC No. 032-20 del 30 de junio de 2017;Auto PARC-660-17 del 01 de agosto de 2017, notificado en estado PARC-049 -17 del 04 de agosto de 2017, Auto PARC-No. 985-19 del 26 de noviembre de 2019 notificado en estado PARC No. 84-19 del 04 de diciembre de 2019; Auto PARC No. 229-20 del 05 de marzo de 2020, notificado en estado PARC No. 17-20 del 11 de marzo de 2020; Auto PARC-982 del 15 de octubre 2020, notificado por estado PARC-050 del 19 de octubre 2020; Auto PARC-1587 del 30 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-81 del 31 de diciembre de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5 y 3.7 del concepto técnico PARC-431 del 10 de septiembre de 2021, por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión N° EEC-131, que los Formatos Básicos Mineros deberán ser presentados en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para el
--	--	--	--	---

41  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					cual deben seguir los procedimientos y guías establecidos para tal fin. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EEC-131, presenta las siguientes superposiciones: SUPERPUESTO TOTALMENTE CON LA ZONA DE MINERÍA DE COMUNIDADES ÉTNICAS ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA AGUA CLARA TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA AGUA CLARA - RESOLUCION 1173 DEL 16-jul-2002 ACTUALIZADO A 13/10/2015 INCORPORADO 12/02/2016. Parques naturales, RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIO ANCHICAYA - RESOLUCION 011 DE 1943 AMPLIACION RESOLUCION 038 DE 1946 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 INCORPORADO 18/07/2013. Reserva forestal del pacifico RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019
--	--	--	--	--	--



INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, referente a las zonas excluibles de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente.

4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-431 del 10 de septiembre de 2021.

5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. EEC-131, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

43  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EIQ-091	SOCIEDAD ADECUACIONES Y AGREGADOS S.A. – AYA S.A.	7	22/09/2021	AUTO PAR CALI No. 626-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero EIQ-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ADECUACIONES Y AGREGADOS S.A. - AYA S.A., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar de la Póliza Minero Ambiental con No 45-43-101004398 de Seguros del Estado s.a., con vigencia desde el 17/05/2021 hasta 17/05/2022, por valor asegurado de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$975.000,00), número de radicado 27948-0 y número de evento 252661 del 22/JUN/2021, en la plataforma del ANNA MINERIA, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la ley, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-432 del 10 de septiembre de 2021. 2. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado con Número de evento: 255793 y Número de radicado: 27948-0, presentado el 02/JUL/2021, en la plataforma del ANNA MINERIA, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado, dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-432 del 10 de septiembre de 2021.



					3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021 para mineral de gravas de rio, presentados en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-432 del 10 de septiembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 y II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-432 del 10 de septiembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° EIQ-091, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, teniendo en cuenta que mediante la Resolución VSC No. 000351 del 15 de marzo de 2021, se declaró el desistimiento de la solicitud de renuncia presentada por la sociedad titular del contrato de concesión
--	--	--	--	--	--

45  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					No. EIQ-091. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. EIQ-091, que mediante Auto PARC-129 del 03 de febrero de 2016 (numeral 2.11), notificado en Estado PARC No. 009 del 05 de febrero de 2016, le fue requerido bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, mediante Auto PARC-514 del 25 de mayo de 2018 (numeral 2.6) notificado por Estado PARC-025 del 07 de junio de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa el Formato Básico Minero Anual 2017, mediante Auto PAR Cali No. 710 del 26 de septiembre de 2019 (numeral 2.2), notificado por estado No 055 del 30 de septiembre de 2019 le fue requerido bajo apremio de multa la modificación del plano anexo del fbm anual 2018, mediante AUTO PARC-555 del 06 de julio de 2020, REQUERIMIENTOS numeral 4, notificado con Estado PARC-23 del 14 de julio de 2020 le fue requerido el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I trimestres del año 2020, mediante AUTO PARC-844 del 28 de septiembre de 2020 notificado por Estado PARC-44 del 29 de septiembre de 2020, Auto PARC-1501 del 28 de diciembre de 2020 notificado por estado 79 del 29 de diciembre de 2020, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación del FBM anual 2019, y a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6, 3.7 y 3.8 del concepto técnico
--	--	--	--	--	---



					PARC-432 del 10 de septiembre de 2021, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Informar al titular del contrato de concesión N° EIQ-091, que la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-432 del 10 de septiembre de 2021.. 3. Informar que mediante la Resolución VSC No. 000351 del 15 de marzo de 2021, se declaró el desistimiento de la solicitud de renuncia presentada por la sociedad titular del contrato de concesión No. EIQ-091, mediante radicado No. 20201000857902 del 12 de noviembre de 2020. 4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. EIQ-091, presenta las siguientes superposiciones: • Distritos Regionales de Manejo Integrado. Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1290. Actualizado 06/10/2019. • Zona Macrofocalizada. Valle del Cauca. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado. 08/12/2019.
--	--	--	--	--	--



- Zona Microfocalizada. Cali. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019.

Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, referente a las zonas excluibles de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente.

5. Informar que de acuerdo con lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202001-EIQ-091, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° EIQ-091, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la etapa de explotación, sin instrumento técnico aprobado y NO cuenta con Viabilidad Ambiental o su constancia de encontrarse en trámite otorgada por la autoridad competente.

6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-432 del 10 de septiembre de 2021.

7. Informar a los titulares del contrato de concesión No. EIQ-091, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

48  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OG2-092912	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	22/09/2021	AUTO PAR CALI No. 627-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-092912, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar el pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS/ MCTE (\$144.846), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-421 del 08 de septiembre de 2021. 2. Aprobar la póliza minero ambiental No 2489327-1, expedida por la compañía de Seguros Suramericana con vigencia desde el 17 de septiembre de 2020 hasta el 20 de septiembre de 2021, la cual se encuentra bien constituida en cuanto al objeto y monto, con valor asegurado de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.550.520), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-421 del 08 de septiembre de 2021. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.



REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° OG2-092912, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación del comprobante de pago por concepto de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 20 de septiembre de 2021 y el 19 de septiembre de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo previsto en el artículo 288 de la citada norma.

2. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° OG2-092912, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *“(…) la no reposición de la garantía que la respalda”*, la presentación de la renovación de la póliza de cumplimiento, la se encuentra vencida desde el 20 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° OG2-092912, de acuerdo con lo dispuesto en el

50 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019; Semestral y anual 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° OG2-092912, que los Formatos Básicos Mineros y la póliza de cumplimiento deberán ser presentados en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para el cual deben seguir los procedimientos y guías establecidos. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el
--	--	--	--	--	---

51  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. OG2-092912, presenta la siguiente superposición: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO LA CUMBRE RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA-PACIFICO Respecto a las superposiciones es preciso señalar que los titulares deberán adelantar los trámites pertinentes ante la autoridad correspondiente 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. OG2-092912, que los requerimientos del Auto PARC-1292 del 27/11/2020, se evaluarán una vez se realice la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-421 del 08 de septiembre de 2021.
--	--	--	--	--	--

52  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-421 del 08 de septiembre de 2021. 6. Informar a los titulares del contrato de concesión No. OG2-092912, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JAF-15461	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	22/09/2021	AUTO PAR CALI No. 628-21	.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JAF-15461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 2387935-1, expedida por la Compañía de seguros Suramericana con vigencia desde el 13 de mayo de 2021 hasta el 13 de mayo de 2022, amparando un valor de \$2.458.880, teniendo en cuenta que se encontró técnicamente aceptable, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo

53  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-426 del 10 de septiembre de 2021. 2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019 y 2020, presentados en la plataforma AnnA Minería, teniendo en cuenta que se encontraron técnicamente aceptables; dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-426 del 10 de septiembre de 2021. 3. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2020 y II trimestre de 2021 para mineral de recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-426 del 10 de septiembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. JAF-15461, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto
--	--	--	--	--	---

54  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					técnico PARC-426 del 10 de septiembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. JAF-15461, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - SEVILLA: COROZAL, QUEBRADA NUEVA, LA CUCHILLA, SABANAZO, VENADO, PALOMINO, TOTORO, LA ESTRELLA, CEBOLLAL, MORROAZUL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 • ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO SEVILLA VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-
--	--	--	--	--	--

55  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					concertaciones/142.%20ACTA%20MUNICIPIO%20SEVILL A.pdf – FECH. ACTUALIZADO 29/11/2018. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código 3. Informar a Seguros Suramericana S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 2387935-1, ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento
--	--	--	--	--	---

56  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-426 del 10 de septiembre de 2021. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. JAF-15461, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

57  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE	6	22/09/2021	AUTO PAR CALI No. 629-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ICQ-08015, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE, titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Conminar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08015, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, por parte de la Autoridad Minera y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7.1 y 8.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 220 del 09 de septiembre de 2021. 2. Informar que no cuentan con personal laborando, ni con ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área concesionada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 220 del 09 de septiembre de 2021. 3. Informar que no se presenta ningún tipo de contingencia ambiental y no han intervenido aún el área otorgada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4

58  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 220 del 09 de septiembre de 2021. 4. Informar que no presentan mineros ilegales dentro del área otorgada al título minero No. ICQ-08015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 220 del 09 de septiembre de 2021. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 220 del 09 de septiembre de 2021. 6. Informar al titular del contrato de concesión N° ICQ-08015, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

59  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HIC-11241	AMILCAR ROMERO, DUBERNELY SANCHEZ BOLAÑOS, JAIME OLMOS RAMIREZ, HENRY OLMOS RAMIREZ, ROQUE ANIBAL LOZANO ALBADAN, ANTONIO JOSÉ MARIN RIVERA Y HENRY VARGAS	4	22/09/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HIC-11241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores AMILCAR ROMERO, DUBERNELY SANCHEZ BOLAÑOS, JAIME OLMOS RAMIREZ, HENRY OLMOS RAMIREZ, ROQUE ANIBAL LOZANO ALBADAN, ANTONIO JOSÉ MARIN RIVERA Y HENRY VARGAS, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000000504 de la Aseguradora Solidaria, con vigencia desde el 21 de diciembre de 2020 al 21 de diciembre de 2021, posteriormente será notificado del resultado de la evaluación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-366 del 10 de agosto de 2021. 2. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020, presentado en la plataforma tecnológica de Anna Minería, los cuales posteriormente será notificado del resultado de la evaluación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 3.4 del concepto técnico PARC-366 del 10 de agosto de 2021. 3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020; I y II trimestre de 2021 para mineral de arena y gravas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 y 3.6 del concepto técnico PARC-366 del 10 de agosto de 2021.

60  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

CONTRATO DE CONCESION	HIF-08421				RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-366 del 10 de agosto de 2021. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HIC-11241, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
		RESGUARDO INDÍGENA DE HUELLAS CALOTO	8	22/09/2021	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HIF-08421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COMUNIDAD INDÍGENA DE HUELLAS CALOTO, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. No Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020, presentado en la Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, los cuales posteriormente se notificará el resultado de la evaluación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.3 del concepto técnico PARC-423 del 09 de septiembre de 2021.

61  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2. Aprobar el Formulario para para la Declaración y Producción y Liquidación de regalías del II, III trimestre de 2020 para el mineral de recebo declarados en ceros y el I trimestre de 2021, toda vez que se encuentra bien diligenciado y en el expediente se evidencia el soporte de pago correspondiente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 y 3.5 del concepto técnico PARC-423 del 09 de septiembre de 2021. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-956 de 15 de octubre de 2020, notificado por estado PARC-49 de 16 de octubre de 2020, ítem 3 de los requerimientos, respecto al Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. HIF-08421, para que acredite el pago del saldo pendiente por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$6.582), por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2021, más los intereses causados desde el 09 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-423 del 09 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.
--	--	--	--	--	--

62  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. HIF-08421, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-423 del 09 de septiembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004498 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07 de septiembre de 2021 hasta el 07 de septiembre de 2022, con un valor asegurado de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte. (\$84.164.400,00), expedida por Seguros del Estado S.A., presentada en la plataforma tecnológica de Anna Minería, fue evaluada y posteriormente será notificado del resultado de la evaluación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-423 del 09 de septiembre de 2021. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión N° HIF-08421, que mediante Auto PARC-956 de 15 de octubre de 2020,
--	--	--	--	--	--

63  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					notificado por Estado PARC-49 de 16 de octubre de 2020, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-423 del 09 de septiembre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HIF-08421, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI –097–21 del día 15 de abril de 2021, acogido el mediante AUTO PARC-270-21 del 05 de mayo de 2021, notificado por estado No.27 del 7 de mayo 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización. 4. Informar que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado el título HIF-08421, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC-423 del 09 de septiembre de 2021. 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HIF-08421, presenta la siguiente superposición:
--	--	--	--	--	---

64  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS. - Reserva Natural Biosfera: Cinturón Andino. - Resguardo Indígena Huellas. 6. Informar que el Contrato de Concesión No. HIF-08421, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.16 del concepto técnico PARC-423 del 09 de septiembre de 2021. 7. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se
--	--	--	--	--	---

65  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101004498, ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-423 del 09 de septiembre de 2021. 10. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HIF-08421, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

66  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HB3-0902	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO – ASOTRASMIR E.A.T.	7	23/09/2021	AUTO PAR CALI No. 632-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero HB3-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Empresa Asociativa de Trabajo-ASOTRASMIR E.A.T. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces como titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la Empresa Asociativa de Trabajo-ASOTRASMIR E.A.T. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces como titular minero del Contrato de Concesión HB3-092, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1, 8.4 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 203 del 23 de agosto de 2021, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. PARC No 203 del 23 de agosto de 2021. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

67  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EJ3-102	DEISON HERMEL QUINTERO LASSO; CRISTINA QUINTERO LASSO, MARÍA BETIS QUINTERO LASSO, ZULEY QUINTERO LASSO, SAMAIRA QUINTERO LASSO, MARÍA DENIS QUINTERO LASSO, NEISA FERNANDA QUINTERO LASSO, HEIDI PAOLA QUINTERO	12	23/09/2021	AUTO PAR CALI No. 633-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EJ3-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores DEISON HERMEL QUINTERO LASSO; CRISTINA QUINTERO LASSO, MARÍA BETIS QUINTERO LASSO, ZULEY QUINTERO LASSO, SAMAIRA QUINTERO LASSO, MARÍA DENIS QUINTERO LASSO, NEISA FERNANDA QUINTERO LASSO, HEIDI PAOLA QUINTERO LASSO Y YUDY VANESSA QUINTERO LASSO, titulares mineros, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2021 para mineral de grava, presentado en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-442 del 17 de septiembre de 2021. REQUERIMIENTOS

68  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

		LASSO Y YUDY VANESSA QUINTERO LASSO			1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. EJ3-102, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, con su respectivo plano anexo en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-442 del 17 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No EJ3-102, la presentación del comprobante de pago por valor de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$34.347), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del faltante de la regalías del II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-442 del 17 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° EJ3-102, que la presentación del Formato Básico Minero y la póliza de cumplimiento deberá llevarse a cabo a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, para lo cual deben seguir los procedimientos y guías establecidas para tal fin.
--	--	--	--	--	---

69  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión N° EJ3-102, que mediante Auto PARC-355-17 del 30 de mayo de 2017, notificado por Estado PARC- 21 del 06 de junio de 2017; Auto PARC No. 458 del 24 de junio de 2020, notificado en Estado PARC No. 22 del 03 de julio de 2020, Auto PARC No. 835 del 24 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 43 del 25 de
--	--	--	--	--	--

70  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					septiembre de 2020, Auto PARC-835 del 24 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 43 del 25 de septiembre de 2020; Auto PARC- 1209 del 17 de noviembre de 2020 notificado en Estado PARC-63 del 20 de noviembre de 2020; Auto PARC-1487-20 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado No.69 del 29 de diciembre de 2020; se realizaron unos requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.8, 3.9, 3.12 del concepto técnico PARC-442 del 17 de septiembre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 4. Informar que los titulares del contrato de concesión N° EJ3-102, mediante radicado No. 20211001089532 allegaron recibos de pago PIN 20210218111357 por valor de \$ 115.586 con fecha del 19 de febrero de 2021, correspondiente al pago de las regalías del IV trimestre de 2020 y PIN 20210218111715 por valor de \$15.264 con fecha del 19 de febrero de 2021, correspondiente a pago de intereses. PIN 202 10218110458 por valor de \$ 169.151 con fecha del 19 de febrero de 2021, correspondiente al pago de las regalías del I trimestre de 2020, PIN No. 20210218111013 con fecha del 19 de febrero de 2021 por valor de \$20.000, correspondiente a pago de intereses, del Banco de Bogotá. Estos pagos no serán objeto de evaluación, toda vez que en el expediente no se evidencian los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías, requerir su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-442 del 17 de septiembre de 2021.
--	--	--	--	--	---

71  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					5. Informar área jurídica que mediante radicados No. Radicado ANM No: 20211220425521 del 23 de marzo de 2021 se da Respuesta a la Solicitud con Radicado No. 20211001089662 del 18 de marzo de 2021, mediante el cual se manifiesta que el pago fue aplicado como abono a la obligación por parte del PAR y que, no puede ser tenido en cuenta actualmente como pago del 15% de la obligación para acceder a una facilidad de pago, pues los pagos realizados antes de que los expedientes sean recibidos en este Despacho no son competencia de este grupo de trabajo y como ya se indicó, el expediente fue recibido el pasado mes de enero de 2021. Una vez realizada la liquidación de la deuda, se estableció que, para el mes de marzo de 2021, el quince por ciento (15%) de la obligación corresponde a un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$951.712,95); suma que le fue requerida a través de dicha comunicación, así como los demás requisitos para poder dar trámite al acuerdo de pago, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera. Teniendo en cuenta lo anterior y dado que, a la fecha, los requisitos establecidos para los acuerdos de pago no han sido cumplidos, se procederá a devolver el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para los fines pertinentes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del concepto técnico PARC-442 del 17 de septiembre de 2021.
--	--	--	--	--	--

72  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					6. Informar que el Contrato de Concesión No. EJ3-102, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.17 del concepto técnico PARC-442 del 17 de septiembre de 2021. 7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No EJ3-102 presenta la siguiente superposición: ZONAS MICROFOCALIZADAS UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – URT –CALIMA, EL DARIEN- VALLE DEL CAUCA. ZONAS MACROFOCALIZADAS Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA RESERVA NATURAL BIOSFERA CINTURON ANDINO 8. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.EJ3-102, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
--	--	--	--	--	---

73  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-442 del 17 de septiembre de 2021. 10. Informar a los titulares del contrato de concesión No. EJ3-102, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GE2-091	SOCIEDAD CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	10	23/09/2021	AUTO PAR CALI No. 634-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GE2-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular minero: APROBACIONES. 1. No Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental 45-43-101004412 de Seguros del Estado S.A., con una vigencia del 16/JUN/2021 hasta el 16/JUN/2022, con una suma asegurada por valor de \$90.000.000,00, presentada en la plataforma de ANNA MINERIA - mediante Número de evento: 253401, Número de radicado: 28084-0 del 16/JUN/2021, se considera que no es viable técnicamente y no cumple con los requisitos establecidos por la ley, toda vez que se encuentra constituida por un monto inferior al calculado en el la presenta evaluación el cual

74  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					corresponde a la suma de ciento treinta y cuatro millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos seis pesos m/cte. (\$134.738.606), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-441 del 17 de septiembre de 2021. 2. Aceptar la justificación presentada por el titular minero mediante radicado N° 20189050287482 del 07 de febrero de 2018, con el cual sustenta la baja producción presentada en los años 2018, 2019, 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-441 del 17 de septiembre de 2021. 3. Aprobar los Formularios de Producción y Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV 2018, 2019 y I trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-441 del 17 de septiembre de 2021. 4. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017; II, III, IV del año 2020 y el I trimestre del 2021 para mineral de carbón, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos incluido los intereses, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-441 del 17 de septiembre de 2021. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-1301-20- 01-12-2020-GE2-091, notificado por estado AUTO
--	--	--	--	--	--

75  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					PARC 067 del 03 de diciembre de 2020, respecto al Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° GE2-091, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento 45-43-101004412 de Seguros del Estado S.A., con una vigencia del 16/JUN/2021 hasta el 16/JUN/2022, teniendo en cuenta que no es viable técnicamente y no cumple con los requisitos establecidos por la ley, toda vez que se encuentra constituida por un monto inferior al calculado el cual corresponde a la suma de ciento treinta y cuatro millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos seis pesos m/cte. (\$134.738.606), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-441 del 17 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° GE2-091, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 y 2020 con su respectivo plano anexo en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-441 del 17 de septiembre de 2021. Por
--	--	--	--	--	---

76  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. GE2-091, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-441 del 17 de septiembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión N° GE2-091, que el Formato Básico Minero y la modificación de póliza de cumplimiento deberá presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, para lo cual deben seguir los procedimientos y guías establecidos para tal fin. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la
--	--	--	--	--	--

77  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° GE2-091, que mediante Auto PARC-438-del 02 de mayo de 2018 y Auto PARC-078-19 del 31 de enero de 2019, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa y lo dispuesto mediante Resolución VSC No. 000164 del 17 de marzo de 2020, por la cual se impuso una multa, teniendo en cuenta que a la fecha se evidencia se incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.10 del concepto técnico PARC-441 del 17 de septiembre de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, adelantará la actuación administrativa a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

78  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					4. Informar al titular del contrato de concesión N° GE2-091, que de presentar continuidad en la baja producción deberá presentar modificación del Programa de trabajos y Obras - PTO, o solicitar a la Autoridad Minera disminución de la producción, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-441 del 17 de septiembre de 2021. 5. Informar al titular del contrato de concesión N° GE2-091, que presenta un saldo mayor pagado por valor de (\$1165), correspondiente al pago efectuado por concepto de intereses de regalías del IV de 2017, pago efectuado mediante comprobante 20210624081418, por valor de \$10.000, el cual será tenido en cuenta en futuras obligaciones pendientes o dejadas de cancelar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-441 del 17 de septiembre de 2021. 6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. GE2-091, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf – FEC
--	--	--	--	--	---

79  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 7. Informar que el Contrato de Concesión No. GE2-091, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC-441 del 17 de septiembre de 2021. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101004412, ha sido requerida bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-441 del 17 de septiembre de 2021.
--	--	--	--	--	--

80  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						10. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No GE2-091, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HIC-11241	AMILCAR ROMERO, DUBERNELY SANCHEZ BOLAÑOS, JAIME OLMOS RAMIREZ, HENRY OLMOS RAMIREZ, ROQUE ANIBAL LOZANO ALBADAN,	6	23/09/2021	AUTO PAR CALI No. 635-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HIC-11241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores AMILCAR ROMERO, DUBERNELY SANCHEZ BOLAÑOS, JAIME OLMOS RAMIREZ, HENRY OLMOS RAMIREZ, ROQUE ANIBAL LOZANO ALBADAN, ANTONIO JOSÉ MARIN RIVERA Y HENRY VARGAS, titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7.1 y 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 235 del 22 de septiembre de 2021. 2. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, que una vez inicien labores de explotación en el área, instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y

81  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

ANTONIO JOSÉ MARIN
RIVERA Y HENRY VARGAS

correctiva), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 235 del 22 de septiembre de 2021.

3. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, que al iniciar labores de explotación, deben dar estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 235 del 22 de septiembre de 2021.

4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 235 del 22 de septiembre de 2021.

5. Informar a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

82  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 24 de septiembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI